

EN ESTA EDICIÓN:

NOTICIAS DE INTERÉS

Estudio sobre: “Regulación y competencia en la industria del transporte aéreo de pasajeros en Centroamérica: hacia una visión regional y global”

Investigación Preliminar en el mercado de los servicios marítimos

JURISPRUDENCIA

Resolución Final en el Procedimiento Administrativo seguido de oficio contra Agentes de Aduana.

Noticias de Interés

Estudio sobre: “Regulación y competencia en la industria del transporte aéreo de pasajeros en Centroamérica: hacia una visión regional y global”

El pasado 26 de marzo del 2008, la Unidad Técnica de Apoyo a COPROCOM contó con la visita de dos consultores de la Comisión Económica para América Latina (CEPAL) que tienen como fin reunir información en relación con el mercado de líneas aéreas. Lo anterior por cuanto están trabajando en un estudio sobre: “Regulación y

competencia en la industria del transporte aéreo de pasajeros en Centroamérica: hacia una visión regional y global” bajo el auspicio y patrocinio financiero de la CEPAL y de la Universidad Anáhuac. En ese sentido, dicho estudio será de gran relevancia como insumo para el proceso de competencia y concurrencia de agentes económicos en el mercado nacional y regional; y en consecuencia, para los mismos consumidores.

Por ello, vemos con gran interés el patrocinio que estas organizaciones han suministrado, en razón de la necesidad de contar con estudios regionales en competencia en mercados de especial relevancia.

Investigación Preliminar en el mercado de los servicios marítimos

El 1 de abril pasado durante la Sesión 09-08, la Comisión para Promover la Competencia conoció la calificación de admisibilidad de la denuncia interpuesta por Comercial DR contra MAERSK y Oceánica Neptuno S.A. por supuestas prácticas anticompetitivas. Al respecto, COPROCOM acordó aprobar la recomendación de la Unidad Técnica para realizar una investigación preliminar que permita recabar prueba para determinar si efectivamente se están presentando las supuestas prácticas monopolísticas denunciadas.

JURISPRUDENCIA

Resolución Final en el Procedimiento Administrativo seguido de oficio contra Agentes de Aduana.

La COMISION PARA PROMOVER LA COMPETENCIA, en el artículo sexto punto F de la Sesión Ordinaria 11-2008 de fecha 15 de abril del 2008 conoció el informe laborado por la Unidad Técnica de Apoyo en el procedimiento de oficio tramitado bajo el expediente N° IO-004-02 contra agentes económicos en el mercado de los servicios aduanales; por supuestas prácticas monopolísticas absolutas de conformidad con el artículo 11 inciso a) de la Ley N° 7472.

Al respecto, COPROCOM acordó emitir resolución final, considerando en el Por Tanto lo siguiente:

“(…)

POR TANTO

1. *Se rechaza la caducidad del procedimiento opuesta por la Asociación de Agentes de Aduana.*
2. *Se acoge el incidente de nulidad gestionado por la Asociación de Agentes de Aduana por no ser un agente económico de conformidad con el artículo 2 de la Ley N° 7472, por lo que se la excluye del procedimiento.*
3. *Se rechazan todos los demás incidentes interpuestos.*
4. *Se declara sin lugar el recurso de apelación presentado por Agencia Aduanal Aimi S.A. contra la resolución del órgano director de las quince horas treinta minutos del veintiséis de julio del dos mil cuatro.*
5. *Se rechaza el recurso de apelación interpuesto por el señor Domingo Godínez Lara contra la resolución del órgano director de las nueve horas cuarenta minutos del tres de mayo del dos mil cuatro.*
6. *Se exonera de responsabilidad a los siguientes agentes económicos: Julio Aglietti Gómez, Julio Alfaro Hay, Jeannette Alfaro Quesada, Rodolfo Arce Portugués, Ana Lucía Arias Cordero, Ernesto José Avilés Mayorga, Raúl Berrocal Delgado, Álvaro Cadet Chaves, Maximino Carvajal Castro, Rafael Castrillo González, Mario Cerna González, Roger Chavarria Astorga, Chaves Valverde Manuel., Duran Fernández Rodrigo, Elizabeth Flores Sibaja, Carlos Fonseca Calderón, Javier Fonseca Castañeda, Ismael García Barrantes, Edwin Garita Zamora, Domingo Godínez Lara, German González Cubillo, José Guzmán Bejarano, Arnoldo A. Lobo Zamora, Patricia Madrigal Villalobos, Enrique Martínez Martínez, Juan Carlos Mejía Delgado, Seidy Mora Madrigal, Morales Guevara Luis Fernando, Carol Morris Fennell, Horacio Quesada Pleites, Oscar Ramos Valverde, Bolívar Rodríguez Sandoval, Fernando Sáenz Monge, Mónica Segnini Acosta, Elías Shadid Lepiz, Hans Spesny A., Ed Logon Tatum Downs, Francisco Umaña Sánchez, Cynthia Vallejos Sibaja, Roberto Vega Godoy, Fernando Vega Guillén, Carlos Vindas Pérez, Carlos Zamora Ramírez, Facundo Zamora Soto y Federico Zúñiga Gómez.*
7. *Se declara responsables de la comisión de la práctica monopolística absoluta prevista en el artículo 11 inciso a) a los agentes económicos, competidores entre sí, que se señalan a continuación: A.B.U. Agencia De*

Aduanas, Bristán y Co. Agentes De Aduana S.A., Agencia Aduanal Meta S.A., Agencia Aduanal Aeromar S.A., Agencia Aduanal Humberto Álvarez Sucs. S.A., Agencia Aduanal Aral, Agencia Aduanal Arce Campos, Agencia Aduanal Castro Fallas, Agencia Aduanal Carballo, Agencia Aduanal Redusa, Agencia Aduanal Codesa, Agencia Comercial Aduanal América, Corredores Internacionales, Corredores Marítimos Y Aduaneros Sociedad Anónima, Agencia Aduanal Del Este, Agencia Aduanal Del Oeste, Dinámica Agencia De Aduanas S.A., Agencia Aduanal E Y E S.A., Agencia Aduanera Hicalpa, Agencia De Aduanas Kabat S.A., Agencia Aduanal J.L. Madrigal, Agencia Aduanal Mar y Tierra, Agencia Aduanal Metrópolis, Agencia Aduanal Servicios Neptuno, Agencia Aduanal R. Smith y Cía., Agencia Aduanal Oscar Ramos Valverde S.A., Agencia Aduanal Satsa, Agencia Aduanal Servica, Agencia Servicios Aduanales Intercontinentales, Agencia Aduanal Sicsa, Agencia Aduanal Aimi, Agencia Aduanal Sociaco, Agencia Desalmacenadora Aduanal Tical Del Oeste S.A., Agencia Aduanal Transitaria, Agencia Aduanal Triple F. Cargo, Agencia Aduanal Trayma, Agencia Aduanal S.C.S., Agencia Aduanera Ya, Agencia Corp. Aduanera San José (Coasa), Agencia Corp. Aduanera Transco S.A., Agencia Aduanal Seramar S.A., Agencia Aduanera Global Servicios Ruiz S.A., Aduaneros Pablo Chinchilla S.A., Agencia Bn Agencia Aduanal, Kuehne & Ángel, Udadaisa, Agencia Aduanal Kayfer, Agencia Aduanal Desacarga, Luis Fernando Chaves Fonseca, Salomón González Micco, Alejandro Méndez González, Rodolfo Rojas Araya, Luis Gerardo Serrano Berrocal, Mario Fernando Vargas Zeledón, Omar Gerardo Rojas Quesada, Dennis

Gómez Mirando, Christian De La Paz Durán, Manuel Solano Valerín, Cinthia Quesada González, Mónica Segnini Acosta, Diego Blanco Pérez, Yalaisa Sibaja Trejos, Allen Quesada Blanco, Martha Vargas Barrantes.

8. De conformidad con el artículo 28 inciso a) de la Ley de Promoción de Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, se le ordena a los agentes económicos declarados responsables, que formen parte de la Asociación de Agentes de Aduana de Costa Rica, lo siguiente:
 - a. Que en el plazo de un mes soliciten a la Junta Directiva de la Asociación convocar a una Asamblea General con el fin de acordar la suspensión de la publicación y distribución del Arancel de Servicios (ADACOR) en cualquiera de sus versiones.
 - b. Que dentro de los cinco días posteriores a la celebración de esa Asamblea General, aporten al expediente administrativo copia del acta respectiva con el fin de constatar el acatamiento de lo ordenado en el punto anterior.
 - c. Que se realice un comunicado de prensa para dar a conocer que ese arancel de servicios no puede ser usado en la determinación de las tarifas que cobran los agentes aduanales, del que se deberá aportar copia a este expediente.
 - d. Que se informe a todos los agentes aduanales que trabajan para las Agencias Aduanales parte de este procedimiento, que el ADACOR no debe ser utilizado en la determinación de las tarifas arancelarias.

De conformidad con los artículos 64 de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, y 342 y

*siguientes de la Ley General de la Administración Pública, se hacer saber a las partes que tienen la facultad de interponer ante este órgano el recurso de ordinario de revocatoria dentro del plazo de tres días contados a partir de la notificación de la presente resolución. **Notifíquese. (Ref.: Exp. No. IO-004-02).***

**“LA COMPETENCIA BENEFICIA AL
CONSUMIDOR”**

Consejo Editorial, Boletín Competencia

Ana Victoria Velázquez G.
Marietta Arias R.

**COMISIÓN PARA PROMOVER LA
COMPETENCIA
UNIDAD TÉCNICA DE APOYO**

**Edificio del IFAM, Urbanización los
Colegios. Moravia.
Apartado Postal 10216-1000.
San José, Costa Rica**

**Teléfonos 2235-82-22 ó 2235-27-00
Tel/fax: (506) 2235-75-25**

**Web: <http://www.COPROCOM.go.cr>
E-mail: COPROCOM@meic.go.cr**

**En la mayor disposición de servirles
Esperamos recibir sus comentarios,
artículos de opinión y sugerencias**